

RESOLUCIÓN TEL-941-26-CONATEL-2011

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

DÓNDE DEL CONCESIONARIO:											
2382581											
PAROS A EFECTUAR:											
DIRECCIONES DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (MHz): 32,32					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24,50						
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO						
NOTAS:	1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	148.82500	149.82500	12.50	20	11K0F3E	SEMDUPLEX	24 HORAS	CANTON PUERTO CANTO-CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO-EL CARMEN Y ALREDEDORES-CANTON QUINCE-LOS RIOS-SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	22.32	24.50	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SM2008	REPETIDOR-001	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	CERRO TRABAJADORES LIBRES	00°27'18.43" S	79°06'38.50" W				
2	SM20144	FLIA-001	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	AV. TSACHILA Y ZAMORA, ESO (EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN)	00°14'38.98" S	79°08'56.76" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Altura Ant.	Pot.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	H022910	SM2008	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	R.D.	V	MOTOROLA DGM-6175	20	1,061.38	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Altura Ant.	Pot.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
	H022911	SM20144	DECIBEL DB-230	YAGI	9.15	181.13	V	MOTOROLA DGM-6100	20	---	
ESTACIONES MOVILES (2)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	H022912	MOTOROLA DGM 4100	2	H022913	MOTOROLA DGM 4100	3	H022914	MOTOROLA DGM 4100			
ESTACIONES PORTATILES (3)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	H022915	MOTOROLA DGP-4150	2	H022916	MOTOROLA DGP-4150	3	H022917	MOTOROLA DGP-4150			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 16 de Diciembre de 2011


Dr. Marcelo Loor Sojos
SECRETARIO DEL CONATEL (E)